



Contrato número: OM-RM-014/2021

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Municipio de Tecomán, representado en este acto por los CC. Elías Antonio Lozano Ochoa y Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez, en su carácter de Presidente y Síndico, ambos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les referirá como "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra parte la C.P. Alondra Janeth Munguía Estrada, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

PRIMERO.- Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Ser un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, así como su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.
- II. Que el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libredel Estado de Colima; acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Colima, de fecha 09 de octubredel 2021, y mediante acta número 116/2021, de la Quinta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- III. Que la Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez en su carácter de Síndico, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Colima, de fecha 09 de octubre del 2021, y mediante acta número

Cit





116/2021, de la Quinta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- IV. Con fecha 25 de enero de 2021, el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal respecto del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021; en ese sentido cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la realización de este contrato, toda vez que el presupuesto proviene de la partida presupuestaria 04-01-01 03-03-09-05, denominada "Otros servicios profesionales".
- V. Que el presente contrato se otorgó a través del procedimiento adjudicación directa, solicitado a través del oficio número RH-378/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.
- VI. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

SEGUNDO.- Declara "EL PROVEEDOR" que:

- I. Es una persona física que se encuentra en pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos, con capacidad legal para obligarse en la forma y términos descritos en el presente contrato, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número1437692219.
- II. Ostenta el Título de Contador Público con número de cédula profesional 6153435, expedida por la Dirección General de Profesionales, el día 21 del mes de septiembre de 2009, documento que exhibe en original, y anexa copia fotostática al cuerpo del presente instrumento y que prestará los servicios profesionales objeto del presente contrato de forma personal e independiente.
- III. Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MUEA860501A47** y al corriente en todas sus obligaciones fiscales.
- IV. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Zaragoza, número 20, en la localidad de Alcaraces, municipio de Cuauhtémoc, Colima.
- V. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, así como las condiciones en que deben prestarse y cuenta además, con los elementos técnicos, los conocimientos y capacidad económica necesarios para cubrirlos a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".
- VI. A la fecha de la presente contratación, el "EL PRESTADOR" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículos 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

OF.





TERCERO.- Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan;
- II. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas en el mismo; y
- III. Manifiestan que no existen vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato.

En los términos y condiciones de este contrato "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a favor de "EL AYUNTAMIENTO" los servicios para la implementación del PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL, previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como para el cumplimiento de los lineamientos del mismo, con la finalidad de hacerse acreedor de los beneficios y erogaciones establecidos en dicha legislación, en los términos y condiciones que expresa el artículo 93º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre del 2013. De acuerdo con las especificaciones que se establecen en el "Anexo Único" del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo, por lo que se deberá entender como si a la letra se insertase al referido documento legal.

Los gastos que se deriven por concepto de materiales y herramientas que "EL PRESTADOR" deba utilizar para la prestación de los servicios, correrán por cuenta de este, toda vez que se encuentran incluidos en el monto de la propuesta económica emitida por el mismo; la prestación de los servicios se deberá llevar a cabo en la ciudad de Tecomán, Estado de Colima y la fecha dependerá de la disponibilidad de horario de "EL PRESTADOR", por lo que esta se determinará por acuerdo de "LAS PARTES".

SEGUNDA. Monto total del contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por concepto de contraprestación de servicios recibidos, la cantidad de \$2'214,186.35 (Dos millones doscientos catorce mil ciento ochenta y seis pesos 35/100 M.N.); dicha cantidad incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El monto total del contrato ampara a su vez, los gastos directos e indirectos que "EL PRESTADOR" tuviera que efectuar para la prestación de los servicios, por lo que, cualquier otro concepto será directamente a cargo de él mismo y no podrá ser reclamado a"EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA. Forma de pago.

El pago se realizará en doce exhibiciones mensuales, por mes vencido, cada una de ellas por la cantidad de \$184,515.53 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos quince pesos 53/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Dichos pagos serán únicos y no podrán variar durante la vigencia del presente contrato. Los pagos se harán en moneda nacional (pesos mexicanos) mediante transferencias bancarias que realice la Tesorería Municipal a favor de "EL PRESTADOR", a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de calendario posterior al que corresponda el pago, de

CA





conformidad a lo previsto en los artículos 49, numeral 1, fracción XXII y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El pago mensual se realizará a través de transferencia interbancaria a:

Nombre: ALONDRA JANETH MUNGUÍA ESTRADA

Banco: Banbajio

Número de cuenta: 230584232101

Número de cuenta CLABE: 030 090 900 015 747 865

CUARTA. Facturación.

"EL PRESTADOR" se compromete a expedir el comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente a nombre de "Municipio de Tecomán, Colima", con domicilio en Medellín No. 280, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, México, y con RFC: MTC850101K92, por lo menos dentro de los cinco primeros días hábiles posteriores a que concluya cada mes de servicio prestado, el cual deberá entregar y/o presentar en las oficinas que para tal efecto designen "LAS PARTES".

QUINTA. Licencias, autorizaciones y permisos.

"LAS PARTES" se obligan a tramitar y pagar, en el momento en el que les sean requeridos, las licencias, autorizaciones, permisos, así como los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas, bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

SEXTA. Vigencia.

Este contrato tendrá vigencia partir del 01 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

El presente contrato estará vigente durante la prestación de los servicios objeto del mismo y conforme a lo señalado, en el entendido que cualquier modificación a los términos y condiciones deberá de hacerse por escrito, en común acuerdo por "LAS PARTES", dentro de la vigencia del mismo, firmada por quienes tengan capacidad jurídica para hacerlo.

Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

Para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SÉPTIMA. Daños y perjuicios.

"EL PRESTADOR", se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran los bienes o el personal a su cargo, o de terceros, cuando estos se deriven de negligencia, culpa, dolo o mala fe de "EL PRESTADOR" o del personal que este contrate para cumplimiento de las obligaciones contraídas.

0 8





"EL PRESTADOR" no estará obligado a responder por los daños, perjuicios, siempre que estos daños, perjuicios o afectaciones económicas deriven de la omisión y/o entrega incompleta y/o inexacta de la información contable, fiscal o legal por parte del personal que "EL AYUNTAMIENTO" designe para dichos efectos, por lo que en este acto jurídico se señala claramente que todos los procesos que obren para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán llevarse a cabo con transparencia, buena fe y sin vicio alguno.

"EL PRESTADOR" no será responsable de la exactitud, confiabilidad y actualización de la información contable, fiscal y legal que le proporcione "EL AYUNTAMIENTO", la cual servirá de base para realizar los trabajos objeto de este contrato, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" libera a "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad de los errores u omisiones que pudieran originarse por tal motivo, así como de aquellas que deriven en la falta de aplicación de las recomendaciones y correcciones indicadas por "EL PRESTADOR", siempre y cuando dichas instrucciones hubieran sido comunicadas por escrito.

OCTAVA. Cesión de derechos.

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

NOVENA. Independencia de las cláusulas.

Todos los términos y condiciones del presente contrato se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este instrumento se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA. Modificaciones.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito; las modificaciones o adiciones se anexarán a este contrato y serán parte del mismo, en términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA PRIMERA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando durante la vigencia del contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor (entendiéndose por estas de forma enunciativa mas no limitativa, enfermedades, terremotos, inundaciones, y huracanes), "EL AYUNTAMIENTO" bajo su responsabilidad podrá suspender los efectos del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados y estén pendientes de pago al momento de presentarse la eventualidad referida.

DÉCIMA SEGUNDA. Penas convencionales.

En caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR" hasta en un 30% (treinta por ciento) del valor total de los servicios que no hayan sido prestados o bien no cumplan con las características requeridas por "EL AYUNTAMIENTO".

000

at





"LAS PARTES" acuerdan que los montos que resulten por concepto de las penas convencionales podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por el "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. Rescisión administrativa.

El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de "LAS PARTES", previo aviso que dé al otro con 30 (treinta) días de anticipación, con el propósito que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes, y de que, en todo caso "EL AYUNTAMIENTO", tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PRESTADOR".

"EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de los términos estipulados en el mismo.

Para tal efecto, "EL AYUNTAMIENTO" deberá comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que ha incurrido, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere agotado el tiempo establecido para el cumplimiento de las penas convencionales, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurridos los términos señalados en el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; la determinación de declarar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada y motivada y ser comunicada por escrito dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha en que haya vencido el término de "EL PRESTADOR".

En el supuesto de que "EL AYUNTAMIENTO" decida rescindir el presente contrato, por así convenir a sus intereses, se obliga a indemnizar a "EL PRESTADOR" por el 50% (cincuenta por ciento) de los honorarios, independientemente del momento en que dicha determinación ocurra.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera, sin justificación.
- II. Si "EL PRESTADOR" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- III. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- IV. La falta de cumplimiento de"LAS PARTES" de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

DÉCIMA CUARTA. Vencimiento anticipado.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la

a





necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al municipio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, siempre que así lo determine "EL AYUNTAMIENTO".

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el "EL AYUNTAMIENTO", en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir por los servicios efectivamente prestados y los que se hayan cubierto.

DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción.

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, "LASPARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. Legislación aplicable.

"LAS PARTES" convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y la legislación aplicable de manera supletoria a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. Del seguimiento a la prestación del servicio.

"EL PRESTADOR" se compromete a realizar reuniones periódicas con las áreas involucradas en los procesos de nómina y de recursos humanos, con el objeto de proporcionarles la información que sea relevante, los avances de las acciones a su cargo, así como cualquier otra información importante que deban conocer.

"EL PRESTADOR" se obliga a informar a "EL AYUNTAMIENTO", del estado que guarde su labor, de forma periódica, así como a rendir un informe general al término del contrato, y no ceder en los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA OCTAVA. Del carácter del servicio.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las acciones materia de este contrato no constituyen una auditoría o certificación de los estados financieros de "EL AYUNTAMIENTO", ni una auditoria para fines específicos, de acuerdo al alcance que establecen las normas y Procedimientos de Auditoria emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de cualquier inspección, verificación o fiscalización de que sea objeto "EL AYUNTAMIENTO" respecto al Plan de Previsión Social por parte de cualquier autoridad federal o estatal, "EL PRESTADOR" se obliga a darle seguimiento a la misma, atendiendo todos los requerimientos y solicitudes de información y documentación que se haga en relación al objeto de este instrumento, por el periodo señalado por la

Of





legislación respectiva para la conservación de la documentación que corresponda, aún cuando ese plazo exceda la vigencia del presente contrato.

El presente contrato constituye un acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato, no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Leído de conformidad y enterados de su contenido y alcance legal, las partes lo firman por duplicado como muestra de su voluntad plena en la ciudad de Tecomán, Colima, el día 31 de diciembre del 2021.

PORFEL AYUNTAMIENTO"

"EL PRESTADOR"

ing. Elias Antonio Lozano Ochoa

C.P. Alondra Janeth Munguía Estrada

H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁNO. Tania Guadalupe Osorio Álvarez 2021-2024 Síndica Municipal

SINDICO MUNICIPAL

"TESTIGOS DE ASISTENCIA"

ENGRAP. TONES ALLOCER

C.P. Gabriela Alejandra Torres Alcocer

Oficial Mayor

OFICIAL MAYOR

C. Audelino Flores Jurado
Secretario General del Sindicato de
Trabajadores al Servicio del H.
Ayuntamiento, DIF y COMAPAT de
Tecomán, Colima





"ANEXO ÚNICO"

Relativo al contrato de prestación de servicios que suscribieron el Ayuntamiento Municipal de Tecomán, Colima y la C.P. Alondra Janeth Munguía Estrada, el 31 de diciembre de 2021.

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL SIN I.VA.
1	Servicio	"EL PRESTADOR" será responsable de los servicios que en virtud de este contrato se obliga a prestar a "EL AYUNTAMIENTO", los cuales de manera enunciativa y limitativa se detallan a continuación. Dicha asesoría constará de las siguientes actividades: 1. Análisis cualitativo y cuantitativo de las prestaciones otorgadas a los trabajadores al servicio de "EL AYUNTAMIENTO". 2. Análisis legal de los siguientes documentos:	\$1~908,781.34	\$1'908,781.34





impuestos sobre salarios.

- b) Durante el periodo comprendido de la fecha de firma del presente contrato y hasta doce meses, a solicitud por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO", se brindará la asesoría a los responsables y empleados de la Dirección General de Recursos Humanos y/o Tesorería que operan los procedimientos para el cálculo de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo de los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dicha asesoría incluirá:
- 5. Revisión de la correcta aplicación y actualización de las tarifas utilizadas para la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo de los Trabajadores.
- 6. Revisión de la correcta aplicación del Subsidio para el Empleo a favor de los Trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO".

Los servicios objeto de este contrato se limitarán a las acciones descritas en esteapartado, por lo que el "EL PRESTADOR" no estará obligado a realizar cualquier otra actividad no especificada en el mismo. En caso de que se requiera la prestación de otro servicio profesional, "LAS PARTES" celebrarán un contrato adicional.

"EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera de este contrato, de forma personal e independiente, con toda la diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL AYUNTAMIENTO", y obtener los beneficios fiscales establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Rentay cualquier otra disposición fiscal vigente, estableciéndose como parámetros del cumplimiento y pericia los que normalmente se aplican en la práctica, y obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, así como dedicar todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

Subtotal	\$1′908,781.34
I.V.A	\$305,405,01

Total \$2'214,186.35

Total con letra: Dos millones doscientos catorce mil ciento ochenta y seis pesos 35/100 M.N.

Cet